REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso monitorio, instaurado por CARMEN ELISA SALAZAR MOLINERO y CAROLINA ADRIANA DE LA ESPRIELLA SALAZAR, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de EDITH CAICEDO y JAVIER RAMIREZ.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Se avizora que no se acompaña la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, pues esta demanda no se encuentra exenta de los procesos enunciados en el artículo 68 de la Ley 2220 del 2022.

- Debe determinarse la cuantía de la demanda tal como lo señala el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso monitorio, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7115eabd685c588cc1675c6f16abdcb794019278a2f82a261fa60a9429bb8e5a**
Documento generado en 27/02/2024 03:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica